

**Infracciones y sanciones más frecuentes vinculadas al  
Registro Único de Contribuyentes**

INFRACCION	REGIMEN GENERAL RMT Sanción	REGIMEN ESPECIAL DE RENTA- 4TA CATEGORIA Sanción y otros	NRUS Sanción
No inscribirse en los registros de la SUNAT, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio. (173.1)	1 UIT o Comiso o internamiento temporal del vehículo (1)	50% UIT o Comiso o internamiento temporal del vehículo (1)	40% de la UIT o Comiso o internamiento temporal del vehículo (1)
No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria. (173.5)	50% de la UIT o Comiso (2)	25% de la UIT o Comiso (2)	0.3% de los l o cierre (2) (3) o Comiso (4)

(1) Se aplicará la sanción de internamiento temporal de vehículo o de comiso según corresponda cuando se encuentre al contribuyente realizando actividades, por las cuales está obligado a inscribirse. La sanción de internamiento temporal de vehículo se aplicará cuando la actividad económica del contribuyente se realice con vehículos como unidades de explotación. La sanción de comiso se aplicará sobre los bienes.

(2) Se aplicará la sanción de multa en todos los casos excepto cuando se encuentren bienes en locales no declarados. En este caso se aplicará la sanción de comiso.

(3) Para las infracciones sancionadas con multa o cierre, excepto las del artículo 174, se aplicará la sanción de cierre, salvo que el contribuyente efectúe el pago de la multa correspondiente antes de la notificación de la resolución de cierre.

(4) Se aplicará la sanción de multa en todos los casos excepto cuando se encuentren bienes en locales no declarados. En este caso se aplicará la sanción de comiso.